



**REGULARIZASE LA AUTORIZACIÓN
COMERCIAL E INSTALACIÓN FERIA
NAVIDEÑA "SAN IGNACIO DE LOYOLA"**

EXEMTO

DECRETO ALCALDICIO N° 1193 /2025

ARICA, 31 de enero del 2025

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública; Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Decreto de Ley N°3.063, sobre Ley de Rentas Municipales. Decreto Alcaldicio N°13006/2024, que delega las atribuciones contempladas en el artículo N°63, de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a contar del día 17 de diciembre del 2024, al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante solicitud con Iddoc N°2859957, el Sindicato de Trabajadores Independientes San Ignacio de Loyola, elevaron su solicitud de permisos municipales para feria navideña año 2024.
- b) Que, mediante Idoc N° 2866835 de fecha 04 de noviembre del 2024, ingresa memorándum N°143 del Departamento de Fomento Productivo, dando factibilidad al Sindicato de Trabajadores Independientes San Ignacio de Loyola.
- c) Que, mediante Ordinario N° 4839 de fecha 22 de noviembre del 2024, la Dirección de Administración y Finanzas informa a la agrupación los requisitos que debe entregar para la activación de los permisos municipales correspondientes.
- d) Que, mediante Iddoc N° 2895944 de fecha 10 de diciembre del 2024, el Sindicato de Trabajadores Independientes San Ignacio de Loyola, realiza entrega parcial de la documentación necesaria para la tramitación de los permisos municipales, adjuntando para ello la siguiente documentación:
 - Certificado de Directorio vigente hasta el 31/01/2025
 - Nómina de participantes Feria Navideña año 2024 con nombre completo, Rut, domicilio, teléfono, giro comercial.
 - Fotocopias de carnet de los contribuyentes indicando en ella su participación.
 - Declaración Jurada notarial del presidente de la agrupación indicando que los participantes utilizaran luz recargable o solar.
 - Declaración Jurada Notarial de Margarita Bolivar, indicando que facilitará los servicios higiénicos de su domicilio ubicado en pasaje Capurata N°15 a los socios de la Feria Navideña.
- e) Que, mediante correo electrónico de fecha 23 de diciembre del 2024, el Director Subrogante de la Dirección de Administración y Finanza, instruye realizar emisión de los permisos municipales de las agrupaciones que cuenten con los listados entregados.
- f) Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico; se procede a la tramitación de los respectivos permisos municipales conforme a la actividad

identificada como "Feria Navideña Sindicato de Trabajadores Independientes San Ignacio de Loyola".

DECRETO:

1. REGULARIZASE

La autorización comercial, instalación y funcionamiento de la Feria Ocasional Navideña "Sindicato de Trabajadores Independientes San Ignacio de Loyola", la cual se ubicó en el cuadrante Volcan Guallatire, Cotacotani, Tacora y San Ignacio de Loyola (pasillo 1-A), con un horario de funcionamiento desde las 07:00 a 00:00 horas, bajo las siguientes fechas:

Fecha de Entrega de Terreno: 29 de noviembre del 2024, a las 12:00 horas

Fecha de Instalación: desde el 29 de noviembre al 03 de diciembre del 2024

Fecha de Funcionamiento: desde el 04 al 25 de diciembre del 2024

Fecha de Desarme: 26 y 27 de diciembre del 2024

Fecha de Devolución del BNUP: 27 de diciembre del 2024, a las 12:00 horas.

Según lo anterior, se indica los 16 contribuyentes que realizaron entrega de la documentación correspondiente y se encuentran autorizados para realizar actividad comercial en Feria Navideña "Sindicato de Trabajadores Independientes San Ignacio de Loyola":

N°	NOMBRE	RUT	RUBRO
1	NARANJO ROMERO LU-ANN GERALDINNE		ropa, bazar y paquetería
2	MIRANDA ALFARO MARYERLINE		ropa, bazar y paquetería
3	GRENETT REYES CAMILA		ropa, bazar y paquetería
4	GARCIA PEREIRA MONSERRAT ELIZABETH		ropa, bazar y paquetería
5	TOLEDO GARCIA CAROLA		ropa, bazar y paquetería
6	VARGAS ZAVALA BELEN MILLARAY		ropa, bazar y paquetería
7	ZAPATA BARREDA MARÍA ANGELICA		ropa, bazar y paquetería
8	ZAVALA LLERENA ORIELE		ropa, bazar y paquetería
9	VARGAS ZABALA JAVIERA IVANIA		ropa, bazar y paquetería
10	CHOQUE POMA ROSA		ropa, bazar y paquetería
11	ZAPATA BARREDA IRENE DEL ROSARIO		ropa, bazar y paquetería
12	GUZMAN ALFARO ANA DEBORA		ropa, bazar y paquetería
13	QUENAYA MAMANI CATALINA IRIS		ropa, bazar y paquetería
14	RODRIGUEZ GALLEGUILLOS AURORA ANGELICA		ropa, bazar y paquetería
15	QUINTEROS MONTOYA KARINA ANDREA		ropa, bazar y paquetería
16	TELLO DAVILA HAYLEEN MACARENA JOCELYN		ropa, bazar y paquetería

La actividad antes identificada deberá acatar las siguientes normativas de funcionamiento:

- El permiso municipal a pagar se encuentra establecido en la Ordenanza Municipal vigente N° 5 de fecha 12 de octubre del 2023.
- Aquellos asociados con rubro de venta de alimentos, sólo estarán autorizados previo trámite y presentación de documento ante el Ministerio de Salud.
- Se encuentra prohibida toda venta y consumo de alcohol en el sector.
- El aseo y retiro de basura del sector se encuentra a cargo de la agrupación.
- La agrupación estará a cargo de velar que sus asociados no entorpezcan con los accesos a las viviendas colindantes, además de respetar la adecuada circulación de personas y vehículos.

- Conforme a las áreas verdes la agrupación deberá dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N°8008/2011, sobre la construcción, mantención y fomento de las áreas verdes y especies vegetales en los bienes nacionales de uso público de la comuna de Arica, capítulo XI "normas de uso y actividades áreas verdes", específicamente art. 44 y 47 de la normativa.
- Como agrupación tendrán la responsabilidad de mantener las condiciones y exigencias dadas por SENAPRED en caso de emergencia para evacuar el sector, se recomienda no sobrepasar los límites del módulo con mercadería. Ante un eventual tsunami deben estar despejadas las vías de evacuación, evitar que los vehículos estacionados dificulten el normal desplazamiento de población
- El no cumplimiento de la normativa vigente y lo detallado tanto en ordinario de requisitos como en el presente decreto, será causal para dar término a la autorización de funcionamiento de la feria.

La fiscalización del presente Decreto Alcaldicio, estuvo a cargo del Departamento de Inspecciones Generales.

2. NOTIFÍQUESE

El presente Decreto Alcaldicio mediante correo electrónico [REDACTED] habilitado por la representante de la actividad.

Tendrá presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Administración y finanzas, Sección de Inspecciones Generales, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Asesoría Jurídica, Dirección de Control, Carabineros de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.
"Por Orden del Alcalde"



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



ARTURO ALEXIS GOMEZ GONZALEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

AGG/CCG/MBV/MBU/PCE/pce.-

